ORDENANZA Nº 4.670.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Téngase por regularizada la situación administrativa de todos aquellos aspirantes a licencia del SUTRAPPA que, a la fecha de publicación de la presente ordenanza, tengan cumplidos los requisitos exigidos por la ordenanza Nº 3.713/06 y sus modificatorias. Quedan comprendidos en esta normativa:

a) Los aspirantes, preadjudicatarios, transferidos y permisionarios de licencias, que hubieren presentado de manera extemporánea los requisitos exigidos en las ordenanzas Nº 4.359/11, Nº 4.420/11, Nº 4.461/12 y Nº 4.585/13,

b) Los aspirantes a licencia del SUTRAPPA que, dentro del plazo previsto en la ordenanza Nº 4.238/10 y sus prórrogas, realizaron el cambio de unidad correspondiente sin haber cumplido los requisitos formales de adhesión previstos en esta normativa.

Art. 2º.- Acéptense las transferencias de la condición de preadjudicatario que fueron perfeccionadas mediante acta notarial hasta el 30/06/13.

Art. 3º.- Establécese un período de regularización administrativa, con carácter excepcional y por única vez, hasta el 30 de julio del 2014, para que los aspirantes y titulares comprendidos en el artículo 1º, inc. a) y b), que no hubieren completado la totalidad de los requisitos exigidos por la ordenanza Nº 3.713/06 y sus modificatorias, finalicen los mismos.

Art. 4º.- Dispónese la caducidad de pleno derecho de la condición de preadjudicatarios, aspirantes y/o permisionarios de la licencia del SUTRAPPA, comprendidos en los artículos 1º y 2º que no acreditaren el cumplimiento de lo establecido en la presente normativa dentro del plazo establecido en el artículo 3º.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los 90 (noventa) días corridos del plazo establecido en el artículo 3º de la presente ordenanza, un listado de todos los permisionarios del servicio del SUTRAPPA que contendrá la siguiente información:

a) Número de licencia.
b) Apellido y nombre del permisionario.
c) Vehículo con el que presta el servicio.

d) Fecha y número del decreto que le otorga la calidad de permisionario del servicio.

Art. 6º.- Comuníquese el Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 3 de abril de 2014.